ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 194 DEL 2026	
NUMERO DE PROCESO: CPS – 174 – 2026	
CONTRATISTA	OLEISA QUIÑONES MONTAÑO
C.C	1.059.444.684
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión operativa y logística en el área de farmacia para los Equipos Básicos de Salud (EBS), garantizando la recepción, almacenamiento, control de inventarios y dispensación segura de los medicamentos e insumos médicos requeridos para la atención extramural, contribuyendo a la ejecución del Plan de Cuidado Primario (PCP) en el marco del modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo.
VIGENCIA	El plazo estimado será desde el primero (1) de julio del 2026 hasta el treinta (30) de noviembre del 2026
CUANTÍA	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

En el municipio de Guapi, Cauca, el día primero (01) del mes de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de GUAPI ESE, la señora **OLEISA QUIÑONES MONTAÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.387.612 expedida en Popayán (Cauca), quien para efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, y el señor **LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.386.482 de Guapi Cauca, Profesional Universitario como Supervisor del mismo asignado por la gerencia de GUAPI E.S.E, para verificar el cumplimiento de los requisitos y actividades contractuales contenidos en el contrato 194 **– 2026** del 01 de julio de 2026, lo cual se constata con la firma a satisfacción del presente documento, gasto a cargo del rubro: código: 24502090104 del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E vigencia fiscal 2026. Disponibilidad Presupuestal No 00-2026-CDP-125.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS: RP. 360 del 01 de julio del 2026.

OBJETO DE LA GARANTIA: El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato No.194 del 01 de julio de 2026.

GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.

De conformidad con el Artículo 63 del Acuerdo 011 de 2021, para los contratos cuya cuantía no supere los diez (10) S.M.L.M.V., no será obligatoria la constitución de garantías. Lo anterior, toda vez que el pago se efectuará contra el cumplimiento del objeto contratado a través del control estricto por parte de la supervisión del contrato, condicionando los pagos mensuales a la presentación y aprobación de los informes de actividades y la expedición del respectivo certificado de cumplimiento a satisfacción.

OLEISA QUIÑONES MONTAÑO
Contratista

LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN
Supervisora